

DIRECTIVA MiFID II

**DOCUMENTO INFORMATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.**



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	DATOS DE LA AGENCIA	3
III.	COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE.....	3
IV.	CLASIFICACIÓN MIFID II DEL CLIENTE	4
V.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN OFRECIDOS	5
VI.	INFORMACIÓN ACERCA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS ASOCIADOS	6
VII.	PROTECCIÓN DEL INVERSOR EN FUNCIÓN DE SU CALIFICACIÓN	11
VIII.	POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES.....	12
IX.	INFORMACIÓN A LOS CLIENTES	13
X.	CONFLICTOS DE INTERÉS Y SALVAGUARDA DE ACTIVOS.....	14
XI.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	16



I. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2004/39/ CE del Parlamento Europeo, Directiva Europea de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID I), tenía como objetivo prioritario reforzar las normas de protección de los Clientes inversores, como consecuencia de la creciente complejidad de los productos y servicios de inversión existentes en el mercado, y obliga a las entidades financieras a incorporar un amplio catálogo de normas a las que habrán de ajustarse en cuanto a la prestación de los servicios de inversión, así como a mejorar los niveles de información que se les deben facilitar a los propios inversores. La citada Directiva y su normativa comunitaria de desarrollo fue incorporada al Derecho interno por la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y por el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero.

Posteriormente, la Directiva MiFID I fue modificada en 2014 por la Directiva 2014/65/UE (MiFID II) a la que siguieron un conjunto de normas comunitarias. El conjunto normativo MiFID II entró en vigor en el Espacio Económico Europeo el 3 de enero de 2018, si bien a la fecha presente la normativa MiFID II aún no ha sido traspuesta a la legislación española tal y como era preceptivo. Por tal motivo, y tras varias advertencias, el 19 de julio de 2018 la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción y denunció a España (junto con Eslovenia) ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas señalando expresamente que *"sí los Estados Miembros no trasponen las normas, los inversores no pueden beneficiarse del incremento de la protección al inversor que proporciona MiFID II"*.

A pesar de la ausencia de un marco normativo en Derecho español, Sinergia Advisors 2006 Agencia de Valores, S.A. (en adelante, "**Sinergia**" o la "**Agencia**") ha adoptado un conjunto de medidas con el fin de procurar su adaptación a MiFID II, las cuales en todo caso podrían sufrir cambios en función de cómo resulte finalmente implementada MiFID II en España.

El presente folleto contiene información sobre las condiciones y características de los servicios de inversión y de los instrumentos financieros afectados por MiFID (referida de forma genérica en este documento tal y como la Directiva MiFID I ha quedado modificada por MiFID II) que pone a su disposición, así como otras informaciones de carácter precontractual que Vd. tiene derecho a conocer.

La presente información será actualizada cuando sea oportuno, y siempre que Sinergia ofrezca a sus Clientes o potenciales Clientes, servicios, productos o instrumentos financieros diferentes de los aquí descritos.

II. DATOS DE LA AGENCIA

Denominación social: Sinergia Advisors 2006, Agencia de Valores, S.A.

Domicilio social: C/. Velázquez, 47-5º Izda. Madrid

CIF: A-84582279

Datos registrales: Inscrita y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 217 del Registro Administrativo de Agencias de Valores, de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2006 emitida por el Director de la Dirección General de Entidades.

III. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE

Idioma

El idioma que utiliza Sinergia en la comunicación con sus Clientes, para la remisión de documentos y de otras informaciones sobre la entidad, es el castellano. No obstante, siguiendo prácticas de mercado comúnmente aceptadas, cierta documentación utilizada para la comercialización de instrumentos financieros podrá estar redactada en inglés.

Canales de comunicación

Oficinas Comerciales: Calle Velázquez, 47-5º Izda. 28001 Madrid

Teléfono: 91 432 08 70

Fax: 91 432 08 71

Email: atencioncliente@sinergia-advisors.com

Sinergia podrá facilitar la información a los Clientes establecida por la normativa vigente, en los términos previstos en la misma, bien en papel, bien en soporte distinto de papel. En este último caso, se incluye la



provisión de información a través de comunicaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico que el Cliente le comunique. También se incluyen cualesquiera otros canales habituales de puesta a disposición de la información a los Clientes que Sinergia mantenga establecidos en cada momento.

Periodicidad de las comunicaciones ordinarias a Clientes: Cada uno de los servicios de inversión o servicios auxiliares prestados por la Agencia, tiene establecido sus propios plazos y métodos de comunicación a la Clientela, que figuran en el correspondiente contrato.

IV. CLASIFICACIÓN MIFID DEL CLIENTE

MIFID exige a las empresas de inversión adoptar diferentes niveles de protección en función de una determinada categorización de sus Clientes, de acuerdo a los criterios establecidos en función del perfil de cada Cliente en cuanto a su experiencia, conocimientos y capacidad de evaluación del riesgo de sus propias decisiones de inversión.

Para satisfacer este requerimiento, Sinergia ha diseñado el "Cuestionario de Idoneidad y Conveniencia", que el Cliente deberá cumplimentar con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión, así como la adquisición de ciertos instrumentos financieros. La información obtenida por Sinergia tendrá como objeto exclusivo las evaluaciones señaladas. Periódicamente la Agencia podrá requerir al Cliente la actualización de los citados cuestionarios. En todo caso, cuando alguna de las informaciones que el Cliente haya trasladado varíe significativamente (especialmente en lo que se refiere a la situación patrimonial del Cliente y necesidades o expectativas de ingresos y gastos) deberá comunicarlo inmediatamente con el fin de permitir que en todo momento Sinergia evalúe correctamente al Cliente y poderle así prestar un servicio adaptado a las circunstancias específicas del Cliente en cada momento.

Sinergia custodiará los datos obtenidos y se compromete a que el Cliente tenga todos los derechos de acceso, consulta y rectificación que estipula la normativa vigente.

De conformidad con la información previamente recabada, Sinergia procederá a clasificar a sus Clientes según las siguientes categorías:

Contraparte elegible: Entidades financieras tales como empresas de servicios de Inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, etc.

Inversor profesional: Inversor institucional y grandes empresas, entendiéndose por tales las que cumplan dos de las tres condiciones siguientes: a) balance superior a 20 millones de euros, b) volumen de negocio neto superior a 40 millones de euros, y c) fondos propios de más de 2 millones de euros y cualquier persona o entidad que, cumpliendo determinados requisitos lo solicite expresamente

Cliente minorista: Persona física y empresas no clasificadas en la categoría anterior.

Cualquier Cliente puede solicitar, el cambio de categoría, haciéndolo de manera expresa por escrito. Los cambios de clasificación que se pueden solicitar son los siguientes:

Categoría inicial	Cambios a la categoría de:
Cliente Minorista	Cliente Profesional
Cliente Profesional	Cliente Minorista Cliente Contraparte Elegible
Cliente Contraparte Elegible	Cliente Profesional Cliente Minorista

La aceptación por parte de Sinergia de la solicitud realizada, dependerá de la evaluación que Sinergia realice de la competencia, la experiencia y los conocimientos del Cliente, a fin de obtener garantías razonables, (en virtud de la naturaleza de las operaciones o de los servicios previstos), de que el Cliente comprende los riesgos en que incurre y es capaz de tomar sus propias decisiones en materia de inversión.

En el supuesto específico de solicitud de cambio de Cliente Minorista a Profesional, ésta implica de forma específica la renuncia expresa al tratamiento como Minorista y al nivel de protección asociado. En todo caso, Sinergia tendrá en cuenta que los Clientes minoristas que hayan renunciado a esta clasificación no disponen de conocimientos y experiencia en mercados financieros comparables con los clientes profesionales que son



institucionales (aquellos cuya actividad o parte de la misma consiste precisamente en la inversión en instrumentos financieros tales como entidades de crédito, aseguradoras, gestoras de instituciones de inversión colectiva, etc.) o que son grandes empresas.

En este caso, en lo referido a personas físicas, se deberán incorporar en la citada solicitud las declaraciones previstas del cumplimiento de al menos dos de los tres requisitos señalados a continuación y exigidos por MiFID:

- Que el Cliente haya realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor de la cartera de instrumentos financieros del Cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500 000 EUR.
- Que el Cliente ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Sobre la base de la solicitud de cambio realizada, Sinergia comunicará al Cliente, en su caso, la nueva clasificación asignada.

DATOS DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

El principio de mejor ejecución no obliga a SINERGIA a ser miembro o a operar en todos los centros de contratación de los valores en los que se puedan potencialmente ejecutar órdenes de manera preferente en los siguientes Centros de ejecución que, a juicio de SINERGIA, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado.

A los efectos de cumplir con lo que la norma denomina como “mejor interés de los clientes”, Sinergia revisa regularmente el mercado de los centros de ejecución para analizar si existen mejores alternativas a las que podría acudir para ejecutar las órdenes de sus Clientes. A tales efectos, Sinergia cuenta con una Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, cuyo contenido se detallará más adelante.

En lo que se refiere a los centros de ejecución, éstos pueden ser: (i) un mercado regulado; (ii) sistema multilateral de negociación; o (iii) sistema organizado de negociación.

V. INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN OFRECIDOS

Sinergia pone a disposición de sus Clientes los siguientes servicios de inversión, sometidos a la normativa indicada anteriormente:

- Recepción y transmisión de órdenes.
- Colocación de instrumentos financieros.
- Asesoramiento en materia de inversión.
- Administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta del Cliente.

Asimismo, dicha normativa será de aplicación en relación a los siguientes tipos de instrumentos financieros. Principalmente:

- Renta Fija (cotizada y no cotizada)
- Renta variable (cotizada)
- Instrumentos del Mercado Monetario
- Participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva
- Derivados cotizados o no cotizados en Mercados Organizados con determinadas limitaciones, contenidas en el Programa de Actividades de la Agencia.



VI. INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN OFRECIDOS

1.- Recepción y transmisión de órdenes

El servicio de recepción y transmisión de órdenes consiste en la recepción de órdenes de los Clientes que Sinergia transmitirá a intermediarios autorizados para su ejecución.

Las órdenes pueden iniciarse de dos formas: (a) por la propia iniciativa del Cliente que, de manera autónoma se dirija a Sinergia solicitándole que adquiera o venda algún instrumento financiero por su cuenta y (b) como consecuencia de una recomendación personalizada de inversión que Sinergia dirija al Cliente recomendándole la adquisición o venta de un instrumento financiero.

En el primer caso, con carácter general, Sinergia no estará obligada a evaluar la conveniencia de la decisión de inversión adoptada por el propio Cliente por su propia iniciativa. No obstante, si la orden se refiere a instrumentos financieros complejos Sinergia valorará los conocimientos y experiencia del Cliente para asegurarse que entiende las características y los riesgos del instrumento que desea adquirir (lo que la normativa MiFID denomina "conveniencia").

En el segundo caso, cuando la orden deriva de una recomendación emitida por la Agencia, Sinergia valorará que la recomendación es "idónea" en el marco del servicio de asesoramiento según se describe a continuación.

Para la prestación de este servicio, Sinergia aplica la Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes a la que se hace referencia más adelante, a los efectos de respetar el principio de "actuar en mejor interés del cliente".

Sinergia aplicará las tarifas acordadas con el Cliente que, serán como máximo las establecidas en el folleto de tarifas registrado en la CNMV vigente en cada momento.

2. -Asesoramiento en materia de inversión

El asesoramiento en materia de inversión consiste en la emisión de recomendaciones personalizadas de inversión o desinversión teniendo en cuenta la situación patrimonial del Cliente, sus conocimientos y experiencia en mercados financieros para entender los riesgos derivados de las inversiones propuestas así como sus objetivos y preferencias personales de inversión.

El asesoramiento ha sido el servicio de inversión que más se ha visto afectado por la nueva normativa que obliga a las entidades a informar si el asesoramiento que prestan es independiente o no independiente, en función de dónde provengan los ingresos de la entidad que asesore. Asimismo, se establecen los requisitos que deben cumplirse para que las entidades puedan prestar asesoramiento no independiente.

Bajo la modalidad de "asesoramiento independiente" la entidad no puede recibir ningún tipo de retrocesión o pago por parte de los productores, gestores o distribuidores de productos que recomiende, siendo su servicio exclusivamente retribuido por la comisión por el servicio de asesoramiento pactada con el Cliente. La norma persigue con ello garantizar la ausencia de conflictos de interés a la hora de hacer recomendaciones de inversión sobre cada producto.

En la modalidad de "asesoramiento independiente", si Sinergia recibiese algún "incentivo", estaría obligada a retroceder al Cliente la parte correspondiente

Por el contrario, bajo la modalidad de "asesoramiento no independiente" se permite que la entidad perciba pagos o retrocesiones de productores o distribuidores de productos que recomiende, también denominados "incentivos". Adicionalmente la entidad podrá también percibir o no comisiones de asesoramiento pactadas con el cliente.

El asesoramiento "no independiente" está permitido siempre que se informe de ello al Cliente y que los incentivos contribuyan a mejorar la calidad del servicio, lo que puede conseguirse a través de alguna de las siguientes formas:

- Que se ofrezca el acceso a una amplia gama de productos de terceros;
- Que se evalúe al menos anualmente la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados; o



- Que se proporcione de forma continua servicios de valor añadido para el Cliente como el asesoramiento sobre la asignación óptima de sus activos ("asset allocation").

En este sentido, la actividad efectiva históricamente desarrollada por Sinergia se encuadra dentro de la definición que la MiFID II denomina como de "asesoramiento no independiente".

Salvo que el Cliente expresamente solicite lo contrario, Sinergia continuará prestando el servicio de asesoramiento bajo la modalidad "no independiente", tanto a los actuales Clientes como a los potenciales.

Sinergia garantiza el cumplimiento de los requisitos antes mencionados en la provisión del servicio de asesoramiento bajo la modalidad "no independiente".

El asesoramiento que presta Sinergia se basa en un análisis general de distintos tipos de instrumentos financieros. Sinergia es una entidad independiente que no mantiene vínculos estrechos con entidades emisoras o gestoras de instrumentos financieros.

Salvo que así se pacte expresamente con el Cliente, Sinergia no proporcionará una evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados. Sin perjuicio de lo anterior, Sinergia monitorizará permanentemente las carteras asesoradas, haciendo recomendaciones de compra o de venta según corresponda en cada momento en función de la evolución de los mercados financieros y de los propios instrumentos recomendados así como de las circunstancias y necesidades específicas de los Clientes.

Desde el área comercial de Sinergia, se emitirán las recomendaciones de inversión a través de los correos electrónicos, en los que se incluye toda la información relativa a la recomendación de inversión (ISIN, producto, Nº de títulos, desarrollo, descripción sucinta de los motivos de la recomendación, etc.) para que el Cliente pueda decidir de forma fundada si acepta o no la recomendación propuesta.

Sinergia informa de que no se remitirán recomendaciones de inversión por vía telefónica, sino exclusivamente a través de los correos electrónicos facilitados, a no ser que el Cliente solicite expresamente que se le remita la recomendación de inversión por otro cauce, en cuyo caso, Sinergia también mantendrá un registro de dichas comunicaciones.

Una vez recibida tal recomendación de inversión, el Cliente contestará sobre dicha recomendación si desea ejecutar la orden, o bien si prefiere no seguir dicha recomendación.

3.- Administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta del Cliente

Como servicio auxiliar, Sinergia presta el servicio de custodia y administración por cuenta de Clientes de algunos instrumentos financieros que se describen en el epígrafe siguiente.

En este sentido, Sinergia informa de que, en relación a la prestación del servicio de custodia y administración de valores, con carácter habitual, los valores e instrumentos financieros del Cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada Cliente de acuerdo con la Política de Salvaguardia que se describe más adelante.

Con carácter general, Sinergia subcontratará este servicio en entidades especializadas y de reconocida solvencia e implantación en el sector.

4.- Gestión discrecional de carteras

Sinergia solo ofrece este servicio a inversores institucionales que tengan la consideración de institución de inversión colectiva.

VII. INFORMACIÓN ACERCA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS ASOCIADOS

A continuación se exponen las principales características y riesgos asociados a los instrumentos financieros sujetos a la normativa MiFID sobre los que Sinergia opera en la actualidad. De manera adicional, Sinergia proporcionará a sus Clientes información específica en el momento de comercializar cada producto y hará entrega de la información legalmente requerida en cada caso. Igualmente, en caso de que existan folletos debidamente registrados en los organismos pertinentes en relación a los instrumentos financieros ofrecidos al Clientes, les informará sobre la disponibilidad de los mismos.

Los posibles riesgos que, con carácter no exhaustivo, pueden afectar a los instrumentos financieros son los siguientes:

- Riesgo de tipo de cambio: puede afectar indistintamente a cualquier instrumento financiero, pues es el riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido



realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de origen. En el caso de nuestro país, sólo afecta a los activos denominados en monedas distintas del euro, o a las IICs cuyos subyacentes estén denominados en divisas y no cubran dichas posiciones.

- **Riesgo operativo o de procedimiento:** puede afectar indistintamente a cualquier instrumento financiero y deriva de la posibilidad de cometer errores al transmitir instrucciones de compra o venta a las entidades financieras. Es el único riesgo que el inversor puede anular por completo, revisando con cuidado los órdenes antes de transmitirlos al intermediario. Después es necesario comprobar que las ejecuciones se corresponden con las instrucciones transmitidas y la situación del mercado.
- **Riesgo de precio o de mercado:** supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al esperado. Con carácter general, los precios de los activos financieros son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías y sobre el propio emisor o garante del activo en cuestión, etc.
- **Riesgo de reinversión:** se produce cuando el activo adquirido tiene una vida inferior al horizonte de inversión que se desea mantener y a su vencimiento se debe adquirir otro hasta completar ese periodo. Tal situación origina un riesgo de reinversión, pues podría ocurrir que en esa fecha, la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que se obtuvo inicialmente a ese plazo.
- **Riesgo de crédito o insolvencia:** es el riesgo de que el emisor o garante de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retaso en los mismos.
- **Riesgo de falta de liquidez:** se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podrá suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

A continuación se describen las características y riesgos de los siguientes instrumentos financieros:

- Renta fija
- Renta variable
- Participaciones en Instituciones de Inversión colectiva (IICs)
- Derivados

Renta fija

Los activos de renta fija son un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas. Económicamente son préstamos que las entidades reciben de los inversores.

A diferencia de lo que ocurre con la renta variable, el titular de valores de renta fija tiene derechos económicos pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad. El derecho más importante es el percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no. El emisor debe pagar los intereses con prioridad a retribuir a los socios, e incluso el supuesto de que no obtuviera beneficios. No obstante, ante la insolvencia del emisor o garante puede dejarse de percibir, total o parcialmente, tanto los intereses pactados como el principal.

En el caso de la renta fija, el riesgo de precio está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor. Si antes de la amortización se venden los valores en el mercado secundario, se obtendrá el precio que el mercado esté dispuesto a pagar en ese momento. No obstante, la percepción por el mercado de una posibilidad futura de impago del principal o intereses podrá trasladarse igualmente al precio de venta. Dependiendo de las características de la emisión, puede igualmente existir riesgo de falta de liquidez.

Renta variable

En los valores de renta variable no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión. Tanto el precio al que podrán venderse como los dividendos a percibir durante su periodo de tendencia son inciertos.

La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora. Tal valoración depende de distintos factores. Los principales son las



expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad y su tasa de crecimiento, y la evolución prevista de los tipos de interés (en particular, la remuneración del activo que se considere libre de riesgo, generalmente deuda pública en sus distintos (plazos).

También influyen otros factores, como las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, etc.

Como es lógico, el valor actual de esas expectativas varía constantemente, y como consecuencia también lo hacen los volúmenes de títulos que se ofertan y demandan a cada precio. El resultado es que los precios a los que se cruzan las órdenes se modifican a lo largo de toda la sesión de contratación y de una sesión a otra.

En general, cuando se habla de riesgo de una compañía cotizada (dependiendo de la fuente) suele considerarse sólo el riesgo de precio, puesto que se entiende que el resto de los riesgos ya están incluidos en éste. En este sentido, es posible calcular con certeza el riesgo pasado de un valor o un índice midiendo la volatilidad. Bajo distintos supuestos, es posible utilizar la volatilidad histórica de un valor para estimar su rentabilidad futura, en términos de probabilidad.

Al analizar el comportamiento pasado de un valor, es útil asociar el riesgo a la rentabilidad obtenida. Si el riesgo ha sido alto, significa que esa rentabilidad se ha obtenido con baja probabilidad (de forma más o menos fortuita), y si por el contrario el riesgo ha sido bajo o moderado, se puede interpretar que la rentabilidad se obtuvo con un elevado nivel de certeza.

Por tanto, si fuera posible elegir a posteriori el riesgo asociado a un valor, parecería razonable optar por:

- Alta volatilidad: si se han registrado pérdidas o resultados inferiores a los previstos.
- Baja volatilidad: en caso contrario.

Evidentemente, se trata sólo de un ejercicio teórico, pues el mercado determina ambas simultáneamente.

Por último, existen productos financieros que participan de características de la renta variable y de la renta fija, como la deuda subordinada, deuda participativa o las acciones o participaciones preferentes, entre otras. Dependiendo de cada caso, pueden asimilarse más a la deuda (emisiones de deuda subordinada) o a la renta variable (acciones preferentes); sin perjuicio de que se suministrará al Cliente la información que defina a la inversión propuesta, estos instrumentos financieros participan de los riesgos principales antes vistos: De precio (pues fluctúan de acuerdo con su oferta y demanda) de crédito (pues dependen de la capacidad de pago del emisor) y de falta de liquidez (pues requieren de la existencia de contrapartida de mercado).

Instituciones de Inversión Colectiva (IICs)

Los fondos de inversión son instituciones de inversión colectiva que una gestora representa, administra y gestiona, recibiendo a cambio las correspondientes comisiones de gestión. Por lo tanto, los resultados individuales de cada inversor están en función de los rendimientos obtenidos por todo el colectivo de inversores que participa en ese fondo.

Como cualquier otro producto de inversión, los fondos implican ciertos riesgos. Si la evolución de los mercados en los que invierte el fondo no es la esperada, es posible registrar pérdidas. La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de fondo, de sus características individuales (definidas en el folleto) y los activos en los que invierta su patrimonio.

En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de fondos debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor, así como su horizonte temporal de inversión (especialmente cuando se trata de fondos garantizados).

En general, los fondos de inversión permiten controlar los riesgos al permitir una mayor diversificación, pero no puede excluirse la posibilidad de sufrir pérdidas; al fin y al cabo, el capital está invertido en valores cuyo precio oscila en función de la evolución de los mercados financieros.

Hay dos elementos que pueden ayudar al inversor a tener una idea más aproximada del riesgo que incorpora un determinado fondo de inversión: la volatilidad y la duración. Conocer la composición de la cartera y la vocación inversora del fondo es fundamental, porque permite al inversor hacerse una idea del riesgo que se asume, según los porcentajes de inversión en cada tipo de activos financieros, en euros o en otras divisas, en una u otra zona geográfica, etc.

Con carácter general, se pueden hacer las siguientes observaciones:



La inversión en fondos de renta variable, por su propia naturaleza, tiene en general más riesgo que la inversión en fondos de renta fija, pero en éstos también se pueden producir pérdidas, y el inversor debe ser consciente de este hecho.

Algunos fondos, por su política de inversión, pueden mantener en cartera valores que incorporen un mayor riesgo de crédito o contraparte: es la posibilidad de que el emisor o entidad de contrapartida en operaciones con instrumentos financieros derivados no pueda hacer frente a sus pagos o de que se produzca un retraso en los mismos. En estos casos podría ser interesante conocer la calidad de crédito del emisor, a través de la calificación que se realizan entidades especializadas (agencias de rating).

Numerosos fondos de inversión se están dirigiendo en la actualidad hacia países emergentes en busca de una rentabilidad superior, pero eso conlleva otro riesgo adicional, el llamado "riesgo país", que recoge la posibilidad de que los acontecimientos políticos, económicos y sociales de ese país afecten a las inversiones que en él se mantienen.

Por otra parte, los fondos que invierten en instrumentos financieros derivados (futuros, opciones) pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características intrínsecas de estos productos (por ejemplo, el apalancamiento). Por tanto es posible que se multipliquen las pérdidas de la cartera, aunque también podrían multiplicarse las ganancias.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunos fondos utilizan los derivados exclusiva o primordialmente con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura). En la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto, debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura.

Otra circunstancia a tener en cuenta es que cuando el fondo invierte en valores que no se negocian en mercados regulados, se está asumiendo un riesgo adicional, al exigir un menor control sobre sus emisores. Además, la valoración de estos activos resulta más complicada, ya que no se dispone de un precio objetivo de mercado, siendo superior el riesgo de iliquidez asumido.

Derivados

Se trata de productos sofisticados que en algunos casos conllevan riesgo de pérdida total de la inversión. Por tanto, para invertir en ellos es necesario, no sólo acreditar ciertos conocimientos específicos tanto de los productos como del funcionamiento de los sistemas de negociación, sino también contar con la alta predisposición a asumir riesgos elevados y capacidad para afrontarlos.

La inversión en productos derivados requiere conocimientos, buen juicio y vigilancia constante de la posición.

En general, los productos derivados sirven para trasladar el riesgo de unos agentes (que desean venderlo) a otros (quieren adquirirlo), por lo que se pueden usar con distintas finalidades. Por un lado, cabe emplearlos para limitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera o de un fondo; por otro, también permiten añadir riesgo a una inversión (realizando una apuesta sobre el valor futuro de un subyacente), con objeto de alcanzar mayores rentabilidades.

Una característica común a todos los productos derivados es el efecto apalancamiento, que define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados son superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

Por último, independientemente del tipo de activo financiero del que se trata, Sinergia deberá informar al Cliente de los siguientes extremos:

- Si el riesgo asociado a un instrumento financiero compuesto por dos o más instrumentos o servicios financieros es mayor al riesgo asociado a cada uno de ellos por separado, se explicará por qué sucede esto y se describirá cada instrumento o servicio.
- Si el instrumento financiero incorpora una garantía de un tercero se facilitará información sobre el garante y la garantía.

Se informará igualmente de los derechos de garantía, gravamen o derechos de compensación que Sinergia o el depositario puedan tener sobre los instrumentos financieros o fondos de los Clientes, en su caso.



VIII. PROTECCIÓN DEL INVERSOR EN FUNCIÓN DE SU CALIFICACIÓN

Dependiendo de la calificación del Cliente, Sinergia ofrecerá un mayor o menor nivel de protección e información, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Clientes calificados como Contraparte Elegible:
 - Protección no aplicable a los Clientes calificados como Contraparte Elegible:
 - Información previa a Clientes.
 - Evaluación de Conveniencia de los instrumentos financieros y de los servicios de inversión.
 - Reporte de las operaciones realizadas a Clientes.
 - Política de ejecución de órdenes de Clientes.
- Clientes profesionales:
 - Protección aplicable:
 - Evaluación de Idoneidad parcial (sólo desde el punto de vista de sus objetivos de inversión. En el caso de los Clientes que hubieran renunciado a su condición de minoristas se tendrá no obstante en cuenta que los conocimientos y experiencia del Cliente no son comparables a los de los clientes institucionales y grandes empresas según lo descrito en el apartado IV anterior).
 - Información previa a Clientes.
 - Información en el caso de que las cuentas que contengan instrumentos financieros o fondos que pertenezcan a ese Cliente o posible Cliente estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado miembro, en cuyo caso se le indicará que, en consecuencia, sus derechos relativos a esos instrumentos o fondos pueden diferir. Política de ejecución y de transmisión de órdenes de Clientes.
 - Notificaciones en relación con las operaciones realizadas y los movimientos de sus carteras con menor periodicidad y detalle que un Cliente Minorista
 - Protección no aplicable a los Clientes profesionales
 - Necesidad de evaluar la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros y de los servicios de inversión.
- Clientes minoristas:
 - Protección aplicable
 - Información previa a los Clientes antes de proporcionar un servicio de inversión o de comercializar productos de inversión.
 - Evaluación de la Conveniencia de los instrumentos financieros y los servicios de inversión y, en su caso, de la Idoneidad.
 - Notificaciones en relación con las operaciones realizadas y los movimientos de sus carteras.
 - Política de ejecución de órdenes de Clientes.
 - Información con antelación suficiente sobre las condiciones que se recogen en los Contratos.

Con el fin de proporcionar la mayor protección a sus Clientes, Sinergia sigue la política de clasificar a todos sus Clientes como Minoristas, a excepción de aquéllos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser categorizados como Clientes Profesionales o Contrapartes Elegibles.

- Evaluación de la Idoneidad y Conveniencia

Con carácter previo a la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversiones, Sinergia debe obtener la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión



correspondiente al tipo de producto o servicio de inversión, la situación financiera y los objetivos de inversión del Cliente o posible Cliente, con el fin de poder recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más le convengan. Esta información debe ser recogida por Sinergia en el Test de Idoneidad, que en el caso de Clientes Profesionales y Contrapartes Elegibles podrá quedar circunscrito a la evaluación de sus objetivos de inversión.

En el caso de que los Clientes no faciliten esta información, Sinergia, en cumplimiento con la normativa vigente, no podrá prestar estos servicios.

Cuando Sinergia preste servicios de inversión distintos de asesoramiento a los Clientes Minoristas y Profesionales, debe pedir al Cliente o posible Cliente que facilite información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio ofrecido o solicitado, de modo que la Sociedad pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es adecuado a la experiencia y conocimiento del riesgo específicos de cada Cliente para el producto. Esta información debe ser recogida por Sinergia en el Test de Conveniencia.

Sinergia realiza un único test de idoneidad y de conveniencia para todos los instrumentos financieros y servicios de inversión que ofrece a un Cliente, entendiendo como "Cliente" cada una de las personas físicas o jurídicas que participa en un Grupo de Titularidad.

En cuanto a la conveniencia, en el caso de que en el mismo Grupo de Titularidad coexistan participantes (titulares o autorizados) con diferentes conocimientos y experiencia financiera, Sinergia tendrá en cuenta el grado de conocimientos y experiencia más elevado de todos los participantes.

En cuanto a la idoneidad, Sinergia tendrá en cuenta el perfil más bajo en relación con la situación financiera y objetivos de inversión de todos los participantes del Grupo de Titularidad.

En la prestación del servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes para un producto no complejo, Sinergia no está obligada a evaluar la adecuación del instrumento financiero ofrecido o del servicio prestado y, por tanto, el Cliente debe valorar los riesgos inherentes a tales productos, así como su adecuación a sus conocimientos y experiencia financieros.

IX. POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

El principio de mejor ejecución no obliga a SINERGIA a ser miembro o a operar en todos los centros de contratación de los valores en los que se puedan potencialmente ejecutar órdenes de manera preferente en los siguientes Centros de ejecución que, a juicio de SINERGIA, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado.

A los efectos de cumplir con lo que la norma denomina como "mejor interés de los clientes", Sinergia revisa regularmente el mercado de los centros de ejecución para analizar si existen mejores alternativas a las que podría acudir para ejecutar las órdenes de sus Clientes.

Con carácter general Sinergia no ejecutará directamente órdenes por cuenta de sus Clientes, por lo que interviene, en todos los casos, como receptor y transmisor de las mismas con la única excepción de los procedimientos de colocación de instrumentos financieros (mercado primario). La ejecución de órdenes se realiza, de forma habitual y para todos los productos financieros ofrecidos, a través de BNP Paribas, sin perjuicio de que, por motivos de costes, accesibilidad al mercado de que se trate y eficiencia en la ejecución y liquidación de órdenes en otro mercado, puede utilizarse otra firma de reconocido prestigio para ejecutar la orden, siempre en beneficio del Cliente, o de la posible intervención de más de un centro de ejecución o intermediario, en particular en lo referente a órdenes que deban ejecutarse en mercados extranjeros.

En todo caso, Sinergia lleva a cabo la selección de las entidades encargadas de la ejecución de las órdenes de todos los Clientes de conformidad con su Política de Ejecución de Órdenes de Clientes. Dicha Política se ha articulado sobre el principio de "mejor ejecución" y tiene como objetivo obtener el mejor resultado posible para los Clientes, para lo que se tiene en cuenta los siguientes factores:

- Precio
- Coste
- Rapidez
- Probabilidad de ejecución y liquidación
- Volumen y naturaleza de la orden



A su vez, Sinergia determinará la importancia de estos factores para la ejecución de las órdenes de los Clientes sobre la base de los siguientes criterios:

- Las características del Cliente, incluyendo su categorización como Cliente Minorista, Profesional o Contraparte Elegible.
- Las características de la orden del Cliente.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que se puede dirigir la orden.

No obstante lo anterior, cuando los Clientes den instrucciones específicas, Sinergia ejecutará las órdenes siguiendo la instrucción específica, lo que puede llegar a impedir la adopción de su Política de Ejecución de Órdenes de Clientes.

En cuanto a la tramitación y atribución de órdenes, Sinergia dispone de los procedimientos y sistemas adecuados para asegurar una ejecución puntual, justa, secuencial y rápida de las órdenes de sus Clientes y su posterior asignación siempre y cuando las características de las órdenes o las condiciones de los mercados lo permitan y los intereses de los Clientes no exijan otra forma de actuar.

En el caso de que exista una dificultad importante en la ejecución de las órdenes de los Clientes, Sinergia les informará tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

Por otra parte, Sinergia cuenta con una política de atribución de órdenes que se ajusta a los requerimientos establecidos por la normativa vigente. Así, en aquellos casos en los que se ejecute una orden de un Cliente acumulada a órdenes de otros Clientes porque las prácticas de mercado o las condiciones existentes en el mismo lo aconsejen, Sinergia llevará a cabo una atribución equitativa de las mismas, siguiendo el principio de igualdad de trato de los Clientes y evitando posibles discriminaciones y perjuicios para los intereses de los Clientes.

Sinergia se responsabiliza de adoptar las medidas necesarias para garantizar que los instrumentos financieros y fondos de los Clientes recibidos para la liquidación de las órdenes ejecutadas son asignados correctamente a la cuenta del Cliente de forma rápida y correcta.

Fundamentalmente en la contratación de instrumentos de renta fija, Sinergia procederá a la colocación directa (en mercado primario) no utilizando para ello a otros intermediarios.

Sinergia revisa periódicamente la efectividad de su "Política de Ejecución de Órdenes" con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia, para garantizar el mejor resultado posible para el Cliente con base en los medios de que dispone la Agencia. Cualquier cambio significativo en la política será informado a los Clientes y puesto a disposición de los potenciales.

X. INFORMACIÓN A LOS CLIENTES

Sinergia comunicará a sus Clientes de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes contratos toda la información exigida por la normativa vigente, como las notificaciones legales, fiscales, extractos de posición y otras comunicaciones legales y comerciales.

En cuanto a las modificaciones y actualizaciones que se produzcan en relación con el presente documento, Sinergia pondrá a disposición de los Clientes información sobre las mismas a través de Tablón de Anuncios que se encuentra a disposición de los Clientes en las oficinas de Sinergia y en su página web sinergia-advisors.com.

Sinergia en la primera suscripción de una IIC facilita a los Clientes la siguiente información y documentación:

- Para IIC nacionales: Documento con los datos fundamentales del inversor (KIID) y último informe semestral publicado.

Se entregará también el Folleto completo y los últimos informes anual y trimestral publicados.

- Para IIC extranjeras: un ejemplar del KIID, Folleto Informativo, último informe anual, último informe semestral y Memoria de Comercialización registrada en la CNMV.

Según lo estipulado en los correspondientes contratos, Sinergia facilitará a los Clientes (accionistas y/o partícipes de IICs) información sobre movimientos de suscripción, reembolso o traspasos realizados. La



sociedad facilitará la confirmación de la ejecución el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero, estado de posición, documentación legal de las IICs nacionales e información fiscal.

Sinergia facilitará la siguiente información, respecto a cualesquiera instrumentos de inversión de los Clientes:

- Con carácter puntual: información esencial sobre los sucesos financieros que afecten a los valores depositados (pago de dividendos, intereses, primas de emisión, amortizaciones, ampliaciones, etc.). La sociedad facilitará la confirmación de la ejecución el primer día hábil tras la ejecución o, en caso de Fondos gestionados por terceros, el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero.
- Con carácter periódico: de acuerdo con la periodicidad pactada en los correspondientes contratos, información clara y concreta de la situación de su cartera de valores. Igualmente se le informará de los movimientos producidos en su Cuenta de Efectivo Asociada.

Información sobre comisiones y gastos asociados.

Los Clientes tienen a su disposición en las oficinas comerciales de Sinergia, el Folleto Informativo de Tarifas Máximas verificado por la CNMV y disponible a través de su página web www.cnmv.es y las Tarifas Aplicables a cada uno de los servicios y productos comercializados.

Sinergia informará en todo caso al Cliente del precio total que ha de pagar por el instrumento financiero, el servicio de inversión o el servicio auxiliar, incluyendo todos los gastos y costes asociados, así como aquellos que puedan surgir y no se paguen a través de Sinergia ni sean estipulados por ella. Se señalará por separado las comisiones cobradas por la empresa. Si no fuera posible dar un precio exacto deberá indicarse cuál es la base de cálculo del precio total.

Asimismo, se informará, cuando sea determinable, el beneficio estimado para el Cliente del producto o servicio adquirido. Se detallará de la manera más ajustada posible los ingresos estimados para el Cliente así como los ingresos estimados para Sinergia.

Se indicarán también las modalidades de pago, cualquier cuestión que pueda repercutir en el precio y la divisa, contravalor y costes asociados en caso de que una parte se pague en divisa distinta al euro. En caso de acciones y participaciones de IICs se considera información suficiente la entrega del folleto simplificado.

En ningún caso podrán cargarse al Cliente comisiones o gastos por operaciones innecesarias, servicios que no hubieran sido efectivamente prestados, o por aquellos que no hayan sido aceptados o solicitados en firme por el Cliente.

En nuestras oficinas y página web (www.sinergia-advisors.com) el Cliente también podrá obtener una copia del modelo de contrato tipo apertura de cuenta, depósito y administración de valores que Sinergia tiene registrado en la CNMV. Dicho contrato será puesto a disposición del Cliente para su firma con carácter previo a la efectiva prestación de los servicios objeto del mismo, incluidos sus correspondientes Anexos en los que se especificarán detalladamente las comisiones y gastos asociados a los servicios objeto de los mismos.

XI. CONFLICTOS DE INTERÉS Y SALVAGUARDA DE ACTIVOS

Política de Conflictos de Interés

Conforme establece la normativa vigente, Sinergia ha adoptado una política de detección y gestión de los posibles Conflictos de Interés que pudieran surgir entre la propia entidad y sus Clientes o entre distintos Clientes.

De este modo, Sinergia dispone de una Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés y de procedimientos y sistemas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable con el principal objetivo de cumplir con el principio de trato honesto, imparcial y profesional de sus Clientes. Esta política permite identificar situaciones de potencial conflicto y prevenir, gestionar y registrar las mismas con el fin de evitarlas en la medida de lo posible, y en los casos en los que esto no sea posible, poner en conocimiento de sus Clientes las posibles situaciones de conflicto.

Así, la política especifica algunas situaciones de potencial conflicto pretendiendo identificar, sin ser exhaustiva, las actividades de Sinergia que puedan dar lugar a situaciones de potencial conflicto, que sean susceptibles de originar un perjuicio para sus Clientes.



La política identifica algunos principios de actuación para Sinergia que permiten evitar en gran medida las potenciales situaciones de conflicto, tales como la creación de áreas separadas, cuyos empleados se encuentran bajo esquemas de supervisión y retribución separados entre sí, así como medidas tendentes a la salvaguarda de la confidencialidad de la información que pudiera tener el carácter de reservada o privilegiada.

La política detalla los procedimientos de revisión de situaciones de potencial conflicto, y establece la obligación de mantenimiento de registros internos que permiten llevar un seguimiento y analizar las mismas. En cualquier momento, a petición del Cliente, se ampliará la información sobre esta política de gestión de los conflictos de intereses.

En particular la política prevé que, con sujeción a determinados requisitos, Sinergia pueda percibir incentivos siempre y cuando se informe debidamente al cliente, lo que podrá hacerse de forma resumida contemplando tan sólo las condiciones esenciales del sistema de honorarios, comisiones o beneficios no monetarios.

En este sentido, Sinergia informa de que con ocasión de la comercialización de IIC percibe incentivos en la forma de comisiones o retrocesiones de las entidades gestoras o distribuidoras de dichas IIC. Dichas retrocesiones consisten en un porcentaje aplicado sobre la comisión de gestión que genera el volumen comercializado en cada momento y varían en función de la categoría a la que pertenece la IIC y en función de los acuerdos alcanzados en cada caso con la entidad gestora o distribuidora correspondiente

En cualquier caso, se informa de que las comisiones o retrocesiones percibidas por Sinergia se ajustan a los rangos que muestra la siguiente tabla.

Finalmente, se informa que los Clientes tienen derecho a solicitar en todo momento información exacta y detallada correspondiente a dichos incentivos.

FONDOS DE INVERSIÓN COMERCIALIZADOS POR SINERGIA		
CATEGORÍA (1)	RANGO COMISIÓN DE GESTIÓN (2)	RANGO RETROCESIONES (3)
Monetarios	0,15-0,50	0,07-0,48
Monetarios en divisa extranjera	0,20-0,50	0,05-0,30
Renta fija corto plazo	0,25-0,45	0,15-0,30
Renta fija absoluta	1-1,10	0,50-0,80
Renta fija	0,45-0,80	0,14-0,60
Renta fija emergente	0,90-1,50	0,35-1,00
Renta variable	0,75-2,10	0,25-1,60

(1) Categorización realizada por Sinergia y empleada en su reporting a Clientes.

(2) Rango de porcentaje anual de comisiones de gestión de cada categoría.

(3) Rango de porcentaje anual de retrocesiones recibidas por Sinergia en cada categoría.

Política de salvaguarda de activos

La normativa vigente establece que las Empresas de Servicios de Inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los Clientes e impedir la utilización de sus activos sin su autorización expresa y siempre de acuerdo con condiciones previamente aceptadas por éstos.



Sinergia es la entidad encargada de la custodia de los activos de Clientes, a cuyo efecto dispone de procedimientos y sistemas que garantizan la salvaguarda de los activos que mantiene por cuenta de sus Clientes. Así:

- Para prestar servicios de administración y custodia a sus Clientes con la debida eficacia, Sinergia tiene establecidos acuerdos de subcustodia con entidades de gran experiencia y reconocido prestigio, en los que el depósito de los valores e instrumentos financieros pueden quedar registrados en cuentas globales ("cuentas Ómnibus") cuando la práctica habitual de esos mercados exija la utilización de dichas cuentas para Clientes de una misma entidad.
- Los saldos transitorios de efectivo de los Clientes son materializados en cuentas abiertas en entidades bancarias de solvencia contrastada, cuyo saldo está separado de las posiciones de efectivo que son titularidad de la Agencia. En todo momento los registros internos de la Agencia permiten conocer las posiciones de efectivo por titular que integran el saldo de la citada cuenta.
- Tanto los depósitos de efectivo como de activos financieros de los Clientes son objeto de conciliaciones periódicas (frecuencia mínima mensual) en función del subcustodio.
- No obstante lo anterior, para minimizar cualquier riesgo de contraparte de los Clientes con Sinergia, los saldos de los clientes serán transferidos a fondos monetarios en la forma y de conformidad con el procedimiento descrito en la Política de salvaguarda de activos y en los contratos suscritos con los Clientes.
- Sinergia, como empresa de servicios de inversión, cuenta con la cobertura del Fondo de Garantía de Inversiones, en los términos previsto en el Real Decreto 948/2001, de 3 de Agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores, en especial, en los artículos 4.1 a), 4.2, 4.3, 5 y 6 de dicha Norma. El FOGAIN tiene por objeto garantizar, en caso de insolvencia de la entidad, los depósitos de valores y efectivo hasta un importe máximo que, actualmente, es de 100.000 euros por depositante.

Sinergia informa de que, en relación a la prestación del servicio de custodia y administración de valores (antes denominado servicio de depósito y administración de valores), con carácter habitual, los valores e instrumentos financieros del Cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada Cliente, a excepción aquellos referidos a la operativa en mercados extranjeros según se ha indicado anteriormente.

En relación a dicho servicio, Sinergia informa que tiene encomendado a BNP Paribas S.A., Sucursal en España el registro individualizado de los valores e instrumentos financieros del Cliente, aunque Sinergia asume frente al Cliente la responsabilidad de la custodia y administración.

Asimismo, tratándose de instrumentos depositados en cuentas ómnibus, Sinergia manifiesta que dispone de los registros internos necesarios para conocer en todo momento la posición y operaciones en curso del Cliente.

Sinergia advierte expresamente al Cliente de que la utilización de cuentas globales ("ómnibus") puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, el deterioro del valor, e incluso la pérdida de los instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales. Así, en el momento de la contratación inicial se le facilitará información concreta sobre la identificación de la entidad que tiene la cuenta global, país, rating, identificación del titular de la cuenta global, y si existe o no diferenciación entre los instrumentos financieros de los Clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero, así como riesgos resultantes del depósito en cuentas globales.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

La relación entre Sinergia y el Cliente queda sometida al cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre que lo desarrolla y en la normativa que la complete o desarrolle, a los efectos del tratamiento de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la citada normativa, la protección de datos de carácter personal se extenderá tanto a los ficheros automatizados como no automatizados.